



UNIVERSIDAD DEL SURESTE
Universidad del sureste

Escuela de medicina humana

MARCO JURIDICO Y LEGISLACION DEL TRABAJO

MEDICINA DEL TRABAJO

Dr.: Domínguez Silva Ana Laura

Por: Diego Armando Hernández Gómez

5 semestre grupo B

Comitán de Domínguez, Chiapas, México a 31 de agosto del 2020

RESUMEN

La seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por diversos preceptos contenidos en nuestra Constitución Política, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por las normas oficiales mexicanas de la materia, entre otros ordenamientos.

El artículo 123, Apartado "A", fracción XV, de la Ley Suprema dispone que el patrono estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad.

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 132, fracción XVI, consigna la obligación del patrón de instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo,

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su artículo 40, fracción XI, para estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales para la protección de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo dispone en su artículo 512 que en los reglamentos e instructivos que las autoridades laborales expidan se fijarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo.

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización determina, en sus artículos 38, fracción II, 40, fracción VII, y 43 al 47, la competencia de las dependencias para expedir las normas oficiales mexicanas relacionadas con sus atribuciones.

Cronología del marco legal.

En 1869 la federación Alemania del norte promulgo la protección social de los trabajadores contra los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

En los Estados Unidos de Norteamérica fue Massachusetts el primer estado que adopto una ley para la prevención de accidentes en las fábricas en 1877 en 1886 adopto una ley para hacer obligatoria la notificación de accidentes.

En 1970, se publica en E.U.A. "La Ley de Seguridad e Higiene Ocupacional" cuyo objetivo es asegurar en lo máximo posible que todo hombre y mujer trabaje en lugares seguros y agradables lo cual permitirá preservar sus cuerpos.

En 1857, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableció los preceptos para proteger a los trabajadores.

En 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las buenas condiciones de trabajo, las indemnizaciones y sanciones en los casos necesarios.

En 1931, se publica la Ley Federal del Trabajo.

En 1973, Reformas de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En 1978, Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En 1986, Reformas de Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En 1991, Instructivos del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En 1993, Normas Oficiales Mexicanas aplicables a la Seguridad e Higiene Industrial.

En 1997, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y medio Ambiente de Trabajo.

En 1997, Reformas de ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y así sucesivamente hasta llegar a:

Firma de acuerdos internacionales con la OIT;

La actual Ley Federal del Trabajo;

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, y

Las Normas Oficiales Mexicanas

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ARTÍCULO 509 En cada empresa o establecimiento se organizarán las Comisiones de Seguridad e Higiene que se juzgue necesarias

ARTÍCULO 510 Las Comisiones a que se refiere el artículo anterior serán desempeñadas gratuitamente dentro de las horas de trabajo.

ARTÍCULO 132 Son obligaciones de los patrones Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijan las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo.

ARTÍCULO 134 Son obligaciones de los trabajadores:

FRACCIÓN II Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones

REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD: ARTÍCULO 130 En los centros de trabajo con cien o más trabajadores, el patrón deberá elaborar un diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en ellos.

BIBLIOGRAFIA

1. <https://www.humanvisioncg.com/single-post/2019/10/24/Marco-normativo-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>
2. <http://prevencionar.com.mx/2020/07/14/cronologia-de-nuestro-marco-legal-en-seguridad-e-higiene/>
3. <https://sites.google.com/site/seguridaddehigiene/unidad-2-marco-legal/2-1-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos>